

Edm

Conforme a N. M. las necesidades publicas y cada
 Reyno y Provincia padece, y el Estado en que estan
 estos Reynos y Castilla, con las cosas de moneda y
 con lo gravoso de los tributos que estan contribuyendo
 no siendo fueras las Ciudades y Villas de N. M.
 para pagar la mitad de los Yales manda repartir
 siendo ocasion de y en su sobranza de Consuma la
 may parte de lo que proaxen los tributos, y de los
 otros poveros podran proponer a N. M. las Cantida
 des q pueden pagar conforme de fueros y posible
 sin alargarse a ofrecer mas cantidad de la que cabe
 en sus otras fueras, reservando las que quedan para
 may. necesidades y aprietos, que a paxadas de N. M.
 Rey vienen a consumir sus caudales todos los vasallos
 y en las may. necesidades con preciso que por falta de
 fueras y caudal se hallen en medios para defender los
 Reynos y cosas que ay perdidos, (Quinto esta au)
 La que viene a su cargo la defensa de Oran y de las
 Jonteras de Cartajena y sus cosas, conbiene siempre que
 estos vasallos se hallen prompts y con armas y fueras para
 defenderlas. Por todo lo qual es de parecer que N. M.
 Ciudad lo represente asi a N. M. de Ayo pidiendo asi
 me espera el Compadayora de las necesidades que han

